

REPRO II. Junio 2021: diferencias Mayo 2021, dificultades en su solicitud y tips en la carga

Aspectos a **considerar** en la nueva etapa del “Programa REPRO II”, **novedades** de la recientes modificaciones y **problemas** sistémicos y de acceso en la solicitud del mes en curso.

Mes: devengado Junio 2021

Condiciones y procedimiento específico: Res [341/2021](#) y [344/2021](#)

Aspectos salientes

Normas a analizar cada mes: antes y después de la solicitud.
Distingos

Tratamiento frente al impuesto a las Ganancias (empleador y trabajador)

Cambios mayo vrs junio 2021: actividades, periodos y día de corte en facturación e índices

Información solicitada: meses de mayo y junio

Tips con recomendaciones y sugerencias (IVA, inflación, datos liquidez, papel de trabajo, etc)

Captura de **pantallas**

Restricciones y exclusiones

Plazo: hasta el 01/07/2021 (¿inminente prórroga?)

Introducción

De manera análoga al mes de mayo y tal como lo analizáramos desde: "REPRO II. Mayo 2021: Guía paso a paso de solicitud y tips en la carga", [Tributum.news, 27/05/2021](#) para el mes de junio 2021 aplica lo anteriormente normado -con unos cambios- del **subsidio** del programa denominado "REPRO II", tanto respecto al **procedimiento y requisitos**, como en las demás **condiciones** para su **solicitud**.

A pesar que en las **ultimas 48 hs la página web no funcionaba correctamente** (en la mayoría de los casos consultados directamente no se podía acceder a la opción "REPRO II" -incluso en horas inhábiles-) **no hay declaraciones oficiales de una eventual prórroga** y que debería disponer el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como área del poder ejecutivo a cargo de tal programa, **a pesar que se han incrementado los rumores de su inminente anuncio**.

Aspectos salientes

- **El programa "REPRO II"** ("Programa de Recuperación Productiva") fue creado por la Resolución MTESS 938/2020 (noviembre 2020) y **ha sufrido poco más de 20 modificaciones**, sustituyendo el recordado programa ATP (Asistencia de emergencia al Trabajo y la Producción)
- El "REPRO II" consiste en una **asistencia económica a los empleadores para el pago de salarios**, el cual es abonado directamente a los trabajadores. **Es un SUBSIDIO, NO UN PRESTAMO** (ídem ATP).
- Recuerde que el **beneficio obtenido por el RETRO** (ídem ATP) **es un SUBSIDIO GRAVADO** en el impuesto a las ganancias para el EMPLEADOR y también es REMUNERACIÓN GRAVADA en el mismo impuesto para el trabajador.
- **Comprende** a todas las personas físicas y jurídicas que sean empleadores (o no sector independientes) y el monto a otorgar depende si es una actividad crítica (\$ 22.000 por trabajador) y una reducción del 100% de las contribuciones patronales o para las no críticas de \$ 9.000 por empleado.
- **Recordemos** que **siempre hay tres normas involucradas con diversa temporalidad** :

1) Antes del plazo de solicitud: a) prórroga del programa (ya que es de carácter mensual) y la determinación de las nuevas condiciones y b) pautas y plazo para su solicitud (aquel que establece los famosos criterios de "preselección")

2) Con posteridad al plazo de solicitud: las famosas Acta del Comité en las cuales se "revelan" los criterios de "selección" tales como como índices de endeudamiento, variaciones porcentuales de facturación e IVA -que pueden coincidir o no con aquellos de preselección- consumo de energía y su variación.

¿Cuáles son los cambios para el mes en curso?

Se sustituyeron las actividades comprendidas en la [Res 266/2021](#) (no hubieron grandes cambios) conforme lo fijara para el mes en curso la [Res 341/2021 \(BO. 18/06/2021\)](#). Incluso, al momento de su acceso **permite únicamente proseguir si la actividad del contribuyente declarada ante el fisco coincide con aquella/s incluidas** (ver última pantalla del punto siguiente).

- **Nómina de actividades críticas y no críticas:** ver [Anexo I, Res 341/2021](#)
- **Nómina de actividades críticas de sujetos independientes** (o hasta 5 empleados): ver [Anexo II, Res 341/2021](#)

1) Sectores críticos

- a. Se completa en "**comprobantes en línea**" la facturación **05/2019 versus 05/2021**, pero no se contempla para el análisis.
- b. Menos de 800 empleados: Se puede COPIAR la situación patrimonial del mes anterior. No es obligatorio rearmarla al 30/05/2021.
- c. Se completa la facturación del **01/06/2019 al 22/06/2019 versus 01/06/2021 al 22/06/2021** (el mes anterior era hasta fin de mes)
- d. Recordar que los números se informan ENTEROS, SIN DECIMALES.
- e. **Tener un índice de liquidez corriente** menor al que se establece con posteridad a modo de desincentivar modificar los valores a informar (aún siendo una DDJJ sobre la veracidad de la información), establecidos por el Comité de evaluación (el mes pasado fue del 2,5 fijado por la [Res 311/2021](#) y su respectiva [Acta 7](#)). Este índice se calcula activo corriente/pasivo corriente. Se cargan los datos de caja, bancos, deudores por ventas, proveedores, sueldos a pagar, impuesto a pagar, etc. TODO AL 30/05/2021 (si es la primera vez que se pide REPRO II).

2) Sectores no críticos y salud (posee más requisitos y consecuentemente más datos a cumplimentar)

Además de aquellos de los sectores críticos, se deben considerar:

- a. Tener una determinada reducción interanual en su facturación y en el IVA compras
 - b. Endeudamiento (pasivo/patrimonio neto)
 - c. Liquidez corriente;
 - d. % variación consumo energía eléctrica y gasífera;
 - e. % variación de la relación costo laboral y facturación.
 - f. Datos patrimoniales (balance).
 - g. Certificación contable sobre la veracidad de estos datos.
- Compartimos aquí bajo, a modo indicativo, los **criterios del mes de mayo 2021** y que **en los próximos días serán revelados** -pudiendo coincidir o no- a través de la inminente Acta Nro. 8

Para el caso del Programa de Asistencia de Emergencia al Sector Gastronómico Independiente, dispuesto en la Resolución 201/21, el Comité propone los parámetros expuestos en el cuadro siguiente.

Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras Independientes en Sectores Críticos - Mayo 2021		
Indicador	Criterio exigido	
Variación de la facturación Entre mayo de 2019 y del 1° al 24° de mayo de 2021	menor a	69%
Liquidez corriente Al 30° de abril de 2021	menor a	2,5

Programa REPRO II - Mayo 2021: Criterios de selección.							
Indicadores		Sectores críticos		Sectores afectados no críticos		Sector salud	
		Menos de 800 trabajadores	800 o más trabajadores	Menos de 800 trabajadores	800 o más trabajadores	Menos de 800 trabajadores	800 o más trabajadores
Variación porcentual de la facturación Entre febrero y abril de los años 2019 y 2021	menor a	69%	69%	112%	112%
Variación porcentual del IVA compras Entre febrero y abril de los años 2019 y 2021	menor a	69%	69%	112%	112%
Endeudamiento Al 30 de abril de 2021 (o fechas anteriores para empresas de menos de 800 trabajadores)	mayor a	0,6	0,6	0,6	0,6
Liquidez corriente Al 30 de abril de 2021 (o fechas anteriores para empresas de menos de 800 trabajadores)	menor a	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
Variación del consumo de energía eléctrica y gasífera Entre febrero y abril de los años 2019 y 2021	menor a	0%	0%	0%	0%
Variación de la relación entre el costo laboral total y la facturación Entre febrero y abril de los años 2019 y 2021	mayor a	-10%	-10%	-20%	-20%
Variación de las importaciones Entre febrero y abril de los años 2019 y 2021	menor o igual a	-20%	-30%	0%	0%

Pantallas principales

Programa de Recuperación Productiva (REPRO II) | 06/2021

Podés iniciar la tramitación de un subsidio que consiste en un monto a abonar a cuenta del pago de las remuneraciones de los salarios de trabajadoras y trabajadores de tu empresa.

Datos de tu actividad

Te mostramos el total de ventas que tenemos registradas en el servicio de Comprobantes en Línea.

- Si solo emitiste comprobantes electrónicos en los periodos mencionados, podés continuar y solicitar el beneficio.
- En cambio, si realizaste operaciones por otros medios de facturación, tenés que actualizar la información a través del Servicio Comprobantes en Línea, a través de la opción "ATP/REPRO - Consulta y declaración de nuevas operaciones" para que podamos importarla.

Monto total de ventas del 01/05/2019 al 31/05/2019

Monto total de ventas del 01/05/2021 al 31/05/2021

Descargá la nómina de las trabajadoras y trabajadores por los cuales podés solicitar el REPRO II.

[DESCARGAR NOMINA](#)

Recordá tener los datos actualizados de las trabajadoras y trabajadores y las CBU donde les será otorgado el beneficio, en el servicio Simplificación Registral. La falta de información o error en los datos de los trabajadores, ocasionará la cancelación del pago a los mismos.

CANCELAR

CONFIRMAR

RCEL - RÉGIMEN DE COMPROBANTES EN LÍNEA
ATP / REPRO II - Declaración de Datos

Beneficio Período: Junio 2021

Te mostramos los totales de ventas correspondientes a los comprobantes electrónicos registrados para los períodos que son necesarios informar para evaluar si podés obtener el beneficio de ATP / REPRO II. Si realizaste operaciones con controlador fiscal y/o manual, tenés que actualizar la información.

Concepto	Período Mayo 2019	Período Mayo 2021
	01/05/2019 al 31/05/2019	01/05/2021 al 31/05/2021
Facturación Electrónica	ver comprobantes	ver comprobantes
Importe Neto Gravado + No Gravado + Exento	\$ []	\$ []
Otros Impuestos y Tributos	\$ []	\$ []
Controlador Fiscal y/o Manual (CF/CAI/Otros)	ver / actualizar	ver / actualizar
Importe Neto Gravado + No Gravado + Exento	\$ 0,00	\$ 0,00
Otros Impuestos y Tributos	\$ 0,00	\$ 0,00
Total Importe Neto Gravado + No Gravado + Exento	\$ []	\$ []
Total Otros Impuestos y Tributos	\$ []	\$ []
Importe Total	\$ []	\$ []

Todos los importes son expresados en pesos argentinos

Para que puedas presentar tu solicitud, el total de los importes Neto Gravado + No Gravado + Exento de ambos períodos se informará en el servicio con clave fiscal "Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción - ATP / REPRO II"



Situación Patrimonial Financiera

Aviso para empresas encuadradas en sectores críticos:

En el caso de que la actividad económica principal se encuentre definida como crítica por el Programa REPRO II, según la RESOL-2021-268-APN-MT, deberás completar de manera obligatoria sólo la información financiera referida a los valores de los activos y pasivos corrientes. El ingreso de los montos de los activos y pasivos no corrientes es de carácter opcional: completa con el número cero (0) en caso que no desees ingresar esos datos."

Aviso para empresas con dotación inferior a 800 trabajadoras y trabajadores:

Si la empresa contaba con una dotación de personal inferior a 800 trabajadores en febrero de 2020, para completar este requerimiento podrás utilizar los últimos datos declarados en el formulario REPRO de meses anteriores (hasta tres meses). Con el objetivo de contribuir en esta acción, se presentarán en las celdas los valores declarados previamente. En el caso que desees modificarlos, la información deberá reflejar la situación patrimonial al 31-05-2021.

RUBRO	Situación al 31-05-2021 (o fechas anteriores en el caso de empresas de menos de 800 trabajadores)
-------	--

Facturación

Aclaraciones:

La facturación debe estar expresada en pesos e incluir los siguientes componentes: importe neto gravado + no gravado + exento + otros impuestos y tributos.

La información suministrada será corroborada con los registros disponibles en la AFIP. En caso de hallar inconsistencias, se exigirá la devolución de los montos de los beneficios otorgados y se suspenderá el acceso a futuros beneficios del Programa, entre otras medidas.

	1° al 22° de junio de 2019	1° al 22° de junio de 2021
Controlador Fiscal y/o Manual	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Facturación Electrónica	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Facturación Total	0,00	0,00



No podés solicitar el beneficio destinado al sector crítico, porque tu actividad principal vigente al momento de efectuar el control, no se encuentra dentro de las establecidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

VOLVER

Algunos TIPS de carga (opinión personal)

- **¿Ventas con o sin IVA?** El sistema, para la lectura de Abril, considera las ventas sin IVA. Sin embargo, avanzando con la carga, figura el mensaje "neto gravado + no gravado + exento + otros impuestos, etc.". **LO IMPORTANTE ES MOSTRAR LA REDUCCIÓN EN LA VENTAS.** Mientras en 2019 y 2021 se elija el mismo criterio, no deberían existir diferencias sustanciales en la comparación. Nosotros para junio estamos informando CON IVA.
- **¿La expresión "términos reales" significa que las ventas 2019 se ajustan por inflación?:** La respuesta es **SI.** Sin embargo, EL AJUSTE LO HACE EL SISTEMA. UNO DEBE CARGAR LA FACTURACIÓN NOMINAL en 2019 y 2021.
- **¿Dónde cargo el CBU del monotributista/autónomo?** El CBU se cargará en la parte de "facturación" (lo cual es lógico, puesto que no es empleado y no figura en "simplificación registral – empleadores" para su carga).

- **El cliente no posee los datos al 31/05/2021 para armar el índice de liquidez. ¿Qué hago?:** debemos intentar llegar a una estimación razonable y oportunamente defendible.

1.

1. **Disponibilidades:** Sin excepción, pedir los saldos bancarios al 30/05/2021 (eso es fácil de conseguir). Agregar algo de caja.
2. **Créditos por ventas:** Podemos estimar como pendientes de cobro las ventas de los últimos 5/10/15 días de abril (es un ejemplo práctico). La cobranza pendiente incluye obviamente el IVA.
3. **Proveedores:** Podemos estimar como pendientes de pago las compras de los últimos, 5/10/15 días de mayo (es un ejemplo práctico). Los pagos pendientes incluyen obviamente el IVA. Si hay compras significativas en los últimos meses, pueden estar pendientes (por pago en cuotas o con cheques).
4. **Deudas Bancarias:** Podemos hacer la consulta en la página del BCRA, y ver si figura deuda bancaria. Este informe no es exacto, ya que puede contener límites en tarjetas de crédito u otros, pero sirve de referencia.
5. **Remuneraciones y cargas sociales:** Cómo mínimo, el 931 de mayo 2021 (que se paga en junio). Sueldos incluidos.
6. **Deudas fiscales:** Revisar el sistema de cuentas tributarias y mis facilidades (también válidos para cargas sociales).

Debemos armar un papel de trabajo, sin considerar lo "no corriente" (ya que no es obligatorio y no aplica para el índice), y verificar que la división activo corriente/pasivo corriente arroje un índice menor a 2,5 (fue el utilizado el mes pasado. Si es menor, mejor)

¿Cuáles son las restricciones para el empleador si recibe el "REPRO II"?

- - No podrá distribuir utilidades;
 - No podrá comprar dólares ni títulos valores.
 - No podrá realizar erogaciones al exterior a sujetos en países de baja o nula tributación.
 - Quedan excluidos tanto las personas a título personal como las sociedades con accionistas que siendo dichas personas humanas sujetos obligados del ASE, no lo abonaran o interpusieran recurso ante la justicia.